

Repensar la vida académica en Derecho: hacia una formación más práctica, motivadora y humana en Bogotá¹

Rethinking academic life in Law: towards a more practical, motivating and humane education in Bogotá.

Laura Beltran Lebro²

Resumen

El presente estudio surge de una pregunta que atraviesa la experiencia de muchos jóvenes universitarios: ¿cómo mejorar la vida académica de los estudiantes de la Facultad de Derecho en Bogotá durante el periodo 2022–2025? Más que un simple interrogante, esta cuestión invita a mirar con atención las condiciones reales en las que los estudiantes aprenden, se relacionan y construyen su proyecto de vida dentro de la universidad. El propósito de esta investigación es, por tanto, comprender los factores que inciden en esa experiencia y proponer caminos para hacerla más plena, significativa y humana.

El análisis, sustentado en el marco constitucional, legal, jurisprudencial, doctrinal y teórico, revela que la vida académica de un estudiante de Derecho no se reduce a cumplir con un plan de estudios ni a aprobar asignaturas. Es una vivencia integral donde se entrelazan el aprendizaje, la motivación, el bienestar emocional y la práctica profesional. Por ello, mejorarla exige repensar la educación jurídica: pasar de una formación centrada en la memorización y el rigor formal hacia otra que valore la reflexión, el pensamiento crítico y el acompañamiento humano.

La investigación plantea que transformar la vida académica implica cambiar tanto las estructuras como las relaciones que se dan dentro de la universidad. No basta con abrir más cupos o modernizar los currículos; se requiere una educación que escuche, apoye y motive. Las políticas de bienestar psicosocial, la formación práctica en consultorios jurídicos, la participación activa de los docentes y

Fecha de Recepción: 15 de septiembre de 2025

Fecha de Aprobación: 15 de octubre de 2025

¹ El presente artículo es producto de la investigación: “Repensar la vida académica en Derecho: hacia una formación más práctica, motivadora y humana en Bogotá” gestionada en la Universidad Santo Tomás (Sede Bogotá)

² Estudiante de la facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás, laurabeltranl@usantotomas.edu.co, laurablebro@gmail.com, 0009-0002-1566-3416

la creación de entornos saludables son elementos clave para lograrlo. En este sentido, el papel del profesor cobra un valor especial: más que un transmisor de conocimientos, debe convertirse en un guía capaz de inspirar confianza, autonomía y sentido de propósito.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de 1991 y leyes como la 30 de 1992, la 1911 de 2018 y la 2307 de 2023 refuerzan el compromiso del Estado con la educación como un derecho y un deber social. De igual forma, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en que la educación superior debe ser accesible, inclusiva y adaptada a las necesidades reales de los estudiantes. Estas normas y fallos no son simples mandatos jurídicos: representan una invitación a construir universidades más humanas, donde cada estudiante pueda desarrollarse plenamente.

En el ámbito teórico, autores como Vincent Tinto (1993) y Edward Deci y Richard Ryan (1985, 2000) ayudan a comprender que la permanencia y el éxito académico dependen, en gran medida, del sentido de pertenencia, la motivación intrínseca y la calidad de las relaciones dentro del entorno educativo. Cuando el estudiante se siente escuchado, valorado y acompañado, su compromiso con el aprendizaje se fortalece.

En conclusión, mejorar la vida académica de los estudiantes de Derecho en Bogotá no es solo una tarea institucional, sino un compromiso colectivo. Implica reconocer que detrás de cada número de matrícula hay una historia, una vocación y un sueño. Una educación jurídica verdaderamente transformadora debe unir la excelencia académica con la empatía, la exigencia con el cuidado, y el conocimiento con el propósito social. Solo así será posible formar abogados capaces no solo de interpretar las leyes, sino también de comprender la vida y defender la dignidad humana en todas sus formas.

Abstract

This study begins with the question: *How can the academic life of Law students from the 2022–2025 cohort in Bogotá be improved?* Its purpose is to identify the main factors that influence academic life in order to understand its challenges and guide possible improvement strategies. Based on the analysis of the constitutional, legal, jurisprudential, doctrinal, and theoretical context, it is evident that the

academic life of Law students cannot be reduced to attending classes or fulfilling a rigid curriculum. Instead, it must be understood as an integral experience that links learning with well-being, motivation, and professional practice.

Improving this experience requires transforming faculties into more human and inclusive spaces, where theory connects with social reality and teaching support becomes a tool to strengthen students' confidence, autonomy, and sense of belonging. Regarding the main question, it is proposed that improving academic life requires both structural and human transformation of the educational process. It is not enough to expand access or update curricula; it is necessary to integrate psychosocial well-being policies, strengthen practical training, and recognize the fundamental role of teachers in creating meaningful learning environments. In this way, legal education can be consolidated as a formative process that combines academic excellence with social sensitivity, allowing future lawyers to be trained not only as competent professionals but also as citizens committed to justice, equity, and human development.

Palabras Clave: Vida académica, educación jurídica, bienestar estudiantil y formación integral

Keywords: academic life, legal education, student well-being and integral training.

Introducción

La formación universitaria en Derecho desempeña un papel fundamental en la construcción de una sociedad más justa, democrática y consciente de sus derechos y deberes. En este proceso, la vida académica de los estudiantes de la Facultad de Derecho en la ciudad de Bogotá se convierte en un espacio decisivo para su crecimiento personal, intelectual y profesional. Sin embargo, la experiencia universitaria no siempre logra cumplir con las expectativas ni responder a los desafíos que plantea la educación superior actual (Blanco, 2015; Blanco, 2021)

La carga académica, los métodos de enseñanza, la pertinencia del plan de estudios, el acompañamiento docente, el bienestar emocional y la motivación son factores que influyen directamente en la forma en que los estudiantes asumen su proceso formativo. Cuando estos aspectos no se equilibran

adecuadamente, pueden afectar su rendimiento, su bienestar y su compromiso con la carrera. Por ello, resulta necesario comprender qué aspectos pueden fortalecerse para hacer de la formación en Derecho una experiencia más significativa y humana (Manjarrés, Salazar & Suarez, 2024).

La pregunta de investigación surge de la necesidad de reflexionar sobre las condiciones que viven los estudiantes y de proponer alternativas que contribuyan a su desarrollo integral. Este estudio busca no solo identificar los principales desafíos que enfrentan, sino también ofrecer herramientas que ayuden a mejorar su experiencia universitaria.

Así, esta investigación puede ser de gran utilidad tanto para las instituciones de educación superior como para los docentes y directivos académicos interesados en fortalecer la calidad de la educación jurídica. Al mismo tiempo, aporta a los propios estudiantes, al brindar una mirada más consciente sobre su proceso formativo y la importancia de cuidar su bienestar mientras construyen su futuro profesional.

Marco Constitucional

La Constitución Política de 1991 es la base sobre la que se rige todo el sistema educativo colombiano. En sus disposiciones, la educación aparece simultáneamente como un derecho de la persona y un deber del Estado (Constitución Política [CP], 1991, art. 67). Al considerarla un servicio público con función social, nuestra Carta Política ordena que se garantice no solo el acceso, sino también la calidad y la pertinencia de los procesos formativos.

Este reconocimiento no es menor. Significa que la vida académica no puede reducirse a un privilegio individual ni a una transacción entre estudiante y universidad, sino que hace parte de un compromiso colectivo con el desarrollo del país. Para los estudiantes de Derecho en Bogotá, esta concepción implica que el Estado debe asegurar las condiciones mínimas para que puedan ingresar a la universidad, permanecer en ella y egresar con una formación integral, crítica y responsable.

La autonomía universitaria, también consagrada en la Constitución (CP, 1991, art. 69), complementa esta visión. Si bien el Estado traza lineamientos, son las instituciones las encargadas de diseñar sus programas y metodologías. De ahí que la vida académica en las facultades de Derecho tenga una

diversidad de enfoques pedagógicos (Latorre, Donzis, Caamaño & Lindo, 2023; Martínez Y, Parra G & Pabón D, 2025).

Marco legal

Por otro lado, el desarrollo legislativo ha permitido llevar a la práctica lo que la Constitución señala en materia educativa. Más allá de los principios generales, las normas han buscado responder a las necesidades reales de los estudiantes y de las instituciones. En términos amplios, la legislación sobre educación superior en Colombia se ha enfocado en tres grandes propósitos: abrir las puertas de la universidad a más personas, garantizar que quienes ingresan puedan mantenerse en sus estudios y procurar que la experiencia universitaria sea integral y de calidad.

En primer lugar, se ha buscado ampliar las oportunidades de ingreso. La legislación ha señalado que la educación superior debe ser cada vez más inclusiva, eliminando barreras económicas, sociales y territoriales (Ley 30 de 1992, art. 3). Ello se ha reflejado en políticas de gratuidad progresiva, en fondos de apoyo financiero y en estrategias de equidad para poblaciones vulnerables (Ministerio de Educación Nacional, s. f.). Para los estudiantes de Derecho en Bogotá, esto se refiere a mayores posibilidades de ingreso a facultades públicas y privadas, sin que el factor económico sea un obstáculo imposible de superar.

En segundo lugar, la legislación ha enfatizado la permanencia. Reconociendo que no basta con ingresar a la universidad, las normas han promovido programas de acompañamiento académico, tutorías, apoyos de transporte y alimentación, así como servicios de salud física y mental (Ley 1911 de 2018, art. 2; Ley 2307 de 2023). El mensaje común de la ley es claro: la vida académica solo mejora si los estudiantes cuentan con condiciones que les permitan concentrarse en el aprendizaje, en lugar de abandonar la carrera por falta de recursos o por problemas asociados al entorno universitario.

En tercer lugar, las normas han reforzado la idea de que el bienestar universitario es parte fundamental de la formación. Hoy la vida académica no se limita solo a cumplir con un plan de estudios, sino que se concibe como una experiencia más completa, en la que también cuentan la cultura, el deporte, la salud, el acompañamiento psicosocial, el crecimiento personal, etc. Con esta visión más amplia, lo que

se busca es que los estudiantes se formen no solo como profesionales competentes, sino también como personas equilibradas en lo emocional y lo social, preparadas para afrontar los retos de la sociedad actual.

En conjunto, las leyes actuales reflejan un cambio importante: se ha pasado de un enfoque que solo buscaba ampliar la cobertura a uno que pone en el centro la calidad, tanto educativa como de la experiencia de los estudiantes. La vida académica no mejora únicamente con el hecho de abrir las puertas de la universidad, sino cuando se garantizan las condiciones necesarias para que quienes ingresan puedan mantenerse en ella y culminar sus estudios sin tener que abandonarlos antes de tiempo.

En paralelo al énfasis en la calidad, las leyes también han impulsado el bienestar integral. El marco normativo reconoce que la vida académica se ve afectada por factores emocionales, sociales y de convivencia. De ahí que se hayan promovido sistemas de acompañamiento psicológico, prevención de violencias y fomento de entornos seguros y respetuosos (Ley 1620 de 2013). Para los estudiantes de Derecho en Bogotá, donde la exigencia académica es alta y los niveles de estrés suelen ser significativos, estas disposiciones ofrecen un soporte fundamental. La normativa impulsa a las universidades a implementar estrategias de cuidado de la salud mental y de fortalecimiento de la vida en comunidad, lo que repercute directamente en el rendimiento y la satisfacción estudiantil.

En el ámbito interno, las leyes nacionales han tomado en cuenta los compromisos internacionales y regionales, y han creado políticas y obligaciones concretas. En el caso colombiano, por ejemplo, la educación se ha definido como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya prestación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia (CP, 1991, art. 67). Este principio ha sido transversal a las normas educativas, que buscan asegurar que ninguna persona quede por fuera del sistema por razones económicas, sociales o culturales.

Las leyes, en términos generales, han reiterado la importancia de garantizar la cobertura universal en los niveles básicos, de asegurar la gratuidad progresiva, de fortalecer la calidad educativa y de fomentar la inclusión de poblaciones marginadas. También han regulado aspectos como la autonomía de las instituciones educativas, la participación de la comunidad en la gestión escolar y la unificación

entre educación y trabajo. Estos elementos no solo benefician a la sociedad en general, sino que se reflejan directamente en la vida de los estudiantes de Derecho, cuya formación requiere no solo un alto nivel académico, sino también un entorno institucional estable y participativo.

Un rasgo común en las leyes es la idea de que la educación no se reduce a un servicio administrativo, sino que constituye un pilar del desarrollo social y económico. De allí que los marcos normativos nacionales busquen articular el sistema educativo con las necesidades de la sociedad, la economía y la democracia. En este sentido, la vida académica de los estudiantes de Derecho en Bogotá se entiende como parte de un engranaje mayor, en el que la formación jurídica no solo busca preparar profesionales, sino también ciudadanos comprometidos con el fortalecimiento del Estado social de derecho.

Otro gran aporte del marco legal ha sido el fortalecimiento de los estatutos de calidad. En los últimos años, los lineamientos han enfatizado que la formación profesional debe evaluarse por resultados de aprendizaje y no únicamente por cumplimiento formal de créditos o asignaturas (Resolución 21795 de 2023).

Esto tiene un efecto directo en los programas de Derecho. La normativa ha planteado que las facultades no solo transmitan conocimientos, sino que garanticen que sus estudiantes desarrollen competencias claves como la capacidad de argumentar de manera sólida, destrezas para investigar, lectura crítica y habilidades prácticas para litigar o mediar conflictos. De esta forma, la vida académica se transforma y deja de centrarse únicamente en acumular teoría, para orientarse hacia aprendizajes concretos que preparen mejor a los futuros juristas para el ejercicio profesional.

Además, las leyes han reforzado la importancia de los espacios de práctica, como los consultorios jurídicos, que permiten a los estudiantes interactuar con problemas reales de la sociedad (Ley 2113 de 2021). De esta manera, la vida académica se enriquece con experiencias que trascienden el aula y que vinculan al estudiante con el ejercicio de la justicia y la transformación social.

A nivel local, Bogotá ha complementado la legislación nacional con acuerdos y programas propios que buscan fortalecer la vida académica. En términos generales, los acuerdos distritales han tenido un énfasis marcado en la inclusión y el apoyo económico a los estudiantes (Acuerdo 761 de 2020).

La capital ha implementado políticas que ofrecen becas de matrícula, subsidios de sostenimiento y apoyos de transporte, reconociendo que uno de los mayores obstáculos para la vida académica es la precariedad económica. Con estas medidas, la ciudad busca garantizar que los jóvenes no solo accedan a la universidad, sino que permanezcan en ella en condiciones dignas.

Este enfoque distrital se articula con los lineamientos nacionales, pero tiene un alcance particular: reconocer las desigualdades propias de Bogotá, donde conviven universidades de gran prestigio con realidades socioeconómicas muy diversas. Para los estudiantes de Derecho, que enfrentan largas jornadas de estudio, exigencias de práctica y altos costos de materiales, estos apoyos se convierten en un factor determinante para el éxito académico.

Marco internacional

Los convenios internacionales han abordado la educación como un pilar de los derechos humanos y como una condición indispensable para alcanzar sociedades democráticas e inclusivas. Desde los primeros instrumentos de la posguerra, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hasta tratados más recientes que vinculan la educación con la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad o el desarrollo sostenible, se ha consolidado una visión amplia y compartida.

En términos generales, los convenios han señalado que la educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable, siguiendo los criterios internacionales que la definen como un derecho multidimensional. Al mismo tiempo, han reconocido la necesidad de que la educación sea gratuita en los niveles básicos, progresivamente gratuita en los superiores, y que garantice condiciones de igualdad y no discriminación.

De manera transversal, los convenios también han subrayado que la educación es un medio para la paz y la integración entre los pueblos, al promover valores de respeto, cooperación y convivencia. Así, en el plano internacional, la educación se concibe no solo como una política sectorial, sino como un componente esencial de los derechos humanos y del desarrollo sostenible.

En el ámbito regional, los acuerdos de integración, especialmente en la Comunidad Andina, han

desarrollado una serie de lineamientos que vinculan directamente la educación con los procesos de cooperación económica, social y cultural (Comunidad Andina, 2003, 2005, 2015).

De manera general, estos acuerdos han abordado la educación desde varias perspectivas: Como factor de integración laboral y social, al reconocer que la libre movilidad de personas entre países requiere sistemas educativos que homologuen títulos, certifiquen competencias y promuevan la igualdad de trato para trabajadores y estudiantes, como motor de competitividad, al enfatizar la formación técnica, profesional y digital que permita a los países adaptarse a los cambios productivos y tecnológicos de la globalización, como herramienta de cohesión cultural, al impulsar programas de intercambio, cooperación académica y construcción de una identidad regional común y como componente de sostenibilidad, al vincular la educación con objetivos de desarrollo ambiental, inclusión social y responsabilidad compartida.

En este marco, los acuerdos no se limitan a reconocer la educación como un derecho, sino que la convierten en un instrumento de integración regional, capaz de articular políticas públicas y generar estándares comunes entre los Estados.

Marco jurisprudencial

La jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en los últimos años ha configurado un entramado robusto que busca garantizar que la educación superior no se limite a un mero acceso formal, sino que se convierta en una experiencia académica integral, incluyente y protegida frente a riesgos de exclusión. Las sentencias más recientes muestran una constante: la defensa del derecho a la educación como un derecho fundamental que no puede restringirse por barreras económicas, disciplinarias, materiales o de discriminación, y que exige del Estado y de las instituciones educativas acciones positivas para asegurar la permanencia de los estudiantes (Corte Constitucional [CC], 2022, T-463/22).

En primer lugar, se ha reiterado que los conflictos económicos no pueden ser un obstáculo desproporcionado para que un estudiante continúe su formación. La Corte ha recordado que la autonomía universitaria tiene límites, y uno de ellos es el núcleo esencial del derecho a la educación.

En este sentido, las instituciones deben buscar fórmulas que permitan la permanencia, evitando que la falta de recursos se convierta en un factor determinante de exclusión (CC, 2014, T-531/14). Así, la educación no se concibe únicamente como un privilegio sujeto al pago, sino como un derecho cuya garantía requiere esfuerzos institucionales para mitigar las dificultades financieras que enfrentan los estudiantes.

Al mismo tiempo, la Corte ha profundizado en la dimensión inclusiva del derecho a la educación. En varias decisiones recientes se ha abordado la situación de estudiantes en condición de discapacidad, estableciendo que el acceso a las aulas no es suficiente si no se acompaña de condiciones de accesibilidad real y de adaptabilidad en los contenidos, metodologías y evaluaciones. Se ha recalcado la obligación de implementar protocolos claros y ajustes razonables (CC, 2023, T-290/23), lo cual implica un cambio cultural en la universidad: del modelo rígido y uniforme hacia uno que reconozca la diversidad de capacidades y brinde apoyos efectivos. En este punto, la jurisprudencia se alinea con los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de educación inclusiva, reforzando la idea de que la vida académica mejora cuando todos los estudiantes encuentran un entorno que respeta sus particularidades.

Otro aspecto de relevancia ha sido la protección de los estudiantes frente a procesos disciplinarios. La Corte ha advertido que, si bien las instituciones cuentan con autonomía para regular su vida académica, esta potestad no puede ejercerse en desconocimiento de garantías mínimas como el debido proceso, la proporcionalidad de las sanciones y el derecho a la defensa (CC, 2022, SU-032/22). El mensaje es claro: una sanción injustificada o desproporcionada puede convertirse en una forma indirecta de exclusión académica, tan dañina como lo sería un obstáculo económico o material. Por ello, se exige a las universidades que sus reglamentos disciplinarios no sean meras herramientas de control, sino instrumentos pedagógicos que promuevan la convivencia respetuosa sin sacrificar derechos fundamentales.

La jurisprudencia también ha puesto el foco en las condiciones materiales y psicosociales que rodean la vida académica. El derecho a la educación no se agota en el aula, sino que incluye factores como la infraestructura adecuada, los recursos de apoyo y, más recientemente, la atención a la salud mental.

La Corte ha reconocido que la estabilidad emocional de los estudiantes es parte de la garantía de su permanencia y, en consecuencia, ha ordenado a las instituciones implementar medidas de acompañamiento, protocolos de intervención y sistemas de apoyo interdisciplinarios (CC, 2024, T-065/24). Este aporte es especialmente relevante en un contexto social donde los problemas de ansiedad, depresión y estrés académico son cada vez más frecuentes, y donde la desatención institucional podría derivar en la exclusión silenciosa de muchos estudiantes.

Una anotación relevante dentro de la jurisprudencia reciente se refiere a los consultorios jurídicos y las prácticas profesionales. La Corte ha reconocido su valor formativo, pero también ha advertido sobre la necesidad de regularlos de manera adecuada para evitar abusos o condiciones desiguales que perjudiquen a los estudiantes (CC, 2023, T-511/23). En este punto, la jurisprudencia resalta que la vida académica del estudiante de Derecho no se limita a las clases magistrales, sino que se enriquece en la interacción práctica con casos reales, siempre que esta experiencia esté acompañada de supervisión adecuada y respeto por los derechos de quienes participan.

Finalmente, las sentencias de unificación han consolidado un criterio rector: el derecho a la educación debe interpretarse como un mandato integral que articula accesibilidad, permanencia, adaptabilidad y calidad. La Corte ha insistido en que las instituciones no pueden limitarse a abrir sus puertas, sino que deben crear las condiciones necesarias para que esas puertas no se cierren prematuramente. Ya sea por razones económicas, de salud, de discapacidad, de discriminación o por sanciones mal aplicadas, la exclusión del estudiante contradice el espíritu constitucional. Así, el rol del juez constitucional ha sido precisamente asegurar que las universidades, al ejercer su autonomía, lo hagan siempre dentro de los límites que imponen la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.

En conjunto, este cuerpo jurisprudencial revela una transición importante, de un modelo que se enfocaba en la cobertura a uno que prioriza la calidad de la experiencia estudiantil. La vida académica se concibe ahora como un proceso integral en el que confluyen factores económicos, jurídicos, psicosociales y pedagógicos. La jurisprudencia no se limita a dictar órdenes puntuales, sino que traza una guía en el cual las universidades deben comprometerse activamente con la permanencia, la inclusión y el bienestar de sus estudiantes. De esta forma, el derecho a la educación en Colombia, y

en particular en el ámbito de la formación en Derecho, se consolida no solo como un derecho de acceso, sino como un derecho a una experiencia académica plena, transformadora y garantizada en todas sus dimensiones.

Marco doctrinal

Por otro lado, la educación superior en Colombia, y en particular la formación en Derecho, ha sido objeto de un debate amplio en la doctrina académica y en la producción de políticas públicas en los últimos años. El análisis doctrinal muestra que la vida académica de los estudiantes no puede reducirse a la asistencia a clases ni al cumplimiento de un currículo rígido, sino que debe entenderse como una experiencia integral donde convergen aspectos de acceso, permanencia, bienestar, práctica profesional y salud mental. Desde esta perspectiva, la doctrina colombiana reciente permite identificar las principales tensiones y propuestas que buscan mejorar la experiencia de quienes ingresan a las facultades de Derecho, especialmente en contextos urbanos como el de Bogotá.

Un primer punto que se resalta en los estudios es la necesidad de reconocer las condiciones de desigualdad que caracterizan la profesión jurídica en Colombia. La doctrina señala que el campo del Derecho ha estado marcado por fuertes asimetrías en la calidad de la formación y en las oportunidades de inserción profesional (García Villegas & Ceballos Bedoya, 2019). En este sentido, la vida académica de los estudiantes no puede analizarse de manera aislada, sino como parte de un sistema que muchas veces reproduce inequidades sociales, económicas y territoriales. Sin embargo, frente a este panorama, se ha abierto paso una visión que busca transformar las facultades de Derecho en espacios más inclusivos, menos elitistas y capaces de responder a las exigencias sociales actuales.

De manera complementaria, la doctrina ha enfatizado la importancia de las políticas de acceso equitativo, especialmente las relacionadas con la gratuidad y los apoyos financieros. La política "Puedo Estudiar" del Ministerio de Educación Nacional ha sido documentada como un avance significativo en la ampliación de oportunidades, al reducir las barreras económicas que tradicionalmente han impedido a miles de jóvenes ingresar a la educación superior (Ministerio de Educación Nacional, s. f.). Estas iniciativas no solo buscan garantizar el acceso, sino que también

pretenden asegurar la permanencia, aliviando la carga financiera que con frecuencia lleva a los estudiantes a abandonar sus estudios. En este marco, la vida académica de los futuros abogados en Bogotá se beneficia de un entorno normativo y doctrinal que reconoce la urgencia de disminuir la deserción por razones económicas.

La permanencia, sin embargo, no depende únicamente de los factores financieros. Los estudios recientes han mostrado que la vida académica se sostiene en la medida en que existen estrategias de acompañamiento pedagógico y humano. La doctrina pedagógica en educación superior insiste en que los docentes cumplen un papel central en la retención estudiantil, al implementar tutorías, metodologías flexibles y prácticas de enseñanza más cercanas a las necesidades de los jóvenes universitarios (Recinatur, 2024). En el caso particular de los estudiantes de Derecho, esto implica pasar de un modelo centrado exclusivamente en la memorización de normas a otro que fomente el pensamiento crítico, la capacidad argumentativa y la investigación.

Otro aporte esencial de la doctrina colombiana se relaciona con la práctica jurídica. Las clínicas jurídicas y los consultorios se han convertido en escenarios que permiten articular el conocimiento teórico con la realidad social. Los textos sobre educación legal clínica destacan que este modelo pedagógico no solo mejora las competencias profesionales, sino que también fortalece el sentido de compromiso social en los estudiantes (Asociación Colombiana de Clínicas Jurídicas, 2022). En Bogotá, donde confluyen problemáticas jurídicas diversas y complejas, las clínicas ofrecen la oportunidad de conectar la vida académica con los retos reales del ejercicio del Derecho, ampliando la formación más allá del aula.

Por último, un aspecto que ha cobrado gran relevancia en los últimos años es la salud mental en la vida universitaria. La doctrina oficial plasmada en la Política Nacional de Salud Mental 2024–2033 reconoce que el bienestar emocional es un componente indispensable de la experiencia académica (Ministerio de Salud y Protección Social, 2025). El alto nivel de exigencia en las facultades de Derecho suele estar asociado a elevados índices de estrés, ansiedad y desgaste emocional, lo que convierte a la salud mental en una condición básica para la permanencia. En este sentido, la doctrina aboga por la implementación de estrategias institucionales que integren la atención psicológica, la prevención de

riesgos y la construcción de ambientes universitarios saludables.

Este análisis permite concluir que la vida académica en las facultades de Derecho de Bogotá se encuentra en un proceso de transformación. Si bien persisten desafíos, la legislación, la jurisprudencia y la doctrina colombiana ha delineado rutas claras, avanzar hacia una educación más inclusiva, conectada con la realidad social, apoyada en la práctica clínica y consciente del impacto de la salud mental en la formación de futuros profesionales.

Marco teórico

La vida académica es un pilar esencial en la formación personal y profesional de los estudiantes universitarios. En el caso de quienes cursan la carrera de Derecho en Bogotá, esta experiencia se ve marcada por la exigencia del plan de estudios, la constante carga de lecturas y la presión por mantener un buen rendimiento, todo ello atravesado por factores sociales que inciden en la permanencia y el éxito educativo. Ante estos retos, resultan valiosos dos enfoques teóricos que permiten comprender y plantear estrategias de mejora.

El modelo de Tinto explica que la permanencia estudiantil y el éxito académico dependen de la interacción entre el individuo y el entorno institucional. De acuerdo con este autor, “el proceso de integración académica y social determina en gran medida la decisión del estudiante de continuar o abandonar sus estudios” (Tinto, 1993, p. 115). En el contexto de una facultad de Derecho en Bogotá, esto implica que factores como la calidad de la docencia, la existencia de espacios de acompañamiento, el sentido de pertenencia a la comunidad universitaria y las relaciones interpersonales influyen directamente en la vida académica de los estudiantes. Si bien el rendimiento depende en parte de las habilidades individuales, la evidencia muestra que la deserción universitaria en Colombia está vinculada no solo a causas económicas, sino también a la falta de integración y acompañamiento institucional (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016). En este sentido, la aplicación del modelo de Tinto sugiere la necesidad de fortalecer redes de apoyo académico y socioemocional, que permitan a los estudiantes de Derecho desenvolverse en un ambiente más inclusivo y participativo. Por otro lado, la teoría de la autodeterminación desarrollada por Deci y Ryan (1985) sostiene que la

motivación humana se estructura en torno a tres necesidades psicológicas básicas: autonomía, competencia y relación. Cuando estas necesidades se ven satisfechas, el estudiante experimenta una motivación intrínseca que lo impulsa a aprender de manera más profunda y sostenida. Según Deci y Ryan (2000), “el aprendizaje se optimiza en la medida en que los estudiantes perciben un sentido de elección, desarrollan confianza en sus capacidades y se sienten vinculados a una comunidad” (p. 235). Aplicado al caso de los estudiantes de Derecho en Bogotá, este marco permite comprender que mejorar la vida académica no se reduce únicamente a ofrecer contenidos de calidad, sino también a diseñar entornos que fortalezcan la autonomía del estudiante, reconozcan sus logros y promuevan el trabajo colaborativo. La rigidez característica de los programas jurídicos puede flexibilizarse a través de metodologías activas como el aprendizaje basado en problemas, las clínicas jurídicas o los semilleros de investigación, donde el estudiante asume un papel protagónico en su proceso formativo.

Ambas teorías, aunque desarrolladas en contextos internacionales, encuentran pertinencia en el marco colombiano. De hecho, investigaciones en el país señalan que los índices de deserción y bajo rendimiento académico se relacionan con la falta de motivación y con la escasa integración a la vida universitaria (MEN, 2016; Torres, 2020). En las facultades de Derecho, estos problemas se acentúan por la presión del entorno competitivo, la sobrecarga académica y las expectativas sociales de éxito. Así, la combinación de los postulados de Tinto y de la teoría de la autodeterminación ofrece una perspectiva complementaria: por un lado, la importancia de generar condiciones institucionales que fortalezcan la permanencia, y por otro, la necesidad de atender a las motivaciones internas del estudiante.

En síntesis, mejorar la vida académica de los estudiantes de la Facultad de Derecho en Bogotá exige un enfoque integral. El modelo de integración académica y social de Tinto enfatiza la relevancia de un entorno universitario cohesionado, mientras que la teoría de Deci y Ryan pone de relieve la importancia de la motivación intrínseca en los procesos de aprendizaje. Ambas perspectivas sugieren que las universidades no solo deben ofrecer un currículo exigente, sino también garantizar redes de acompañamiento, entornos motivadores y espacios que fortalezcan la autonomía y la pertenencia. De esta manera, es posible avanzar en estrategias más eficaces para apoyar el bienestar y el éxito

académico de los futuros profesionales del Derecho en la capital colombiana.

Conclusiones

La investigación muestra que la vida académica de los estudiantes de Derecho en Bogotá está transitando hacia un nuevo paradigma integral. Este paradigma reconoce que la formación jurídica trasciende la mera acumulación de conocimientos teóricos y se convierte en una experiencia holística que conjuga aprendizajes cognitivos, habilidades prácticas y dimensiones humanas. En efecto, la literatura y la normativa coinciden en que la educación no debe reducirse a la instrucción en el aula, sino entenderse como una experiencia completa donde confluyen el acceso equitativo, la permanencia estudiantil, el bienestar psicosocial, la inclusión social y la preparación práctica. Este enfoque integral sitúa al estudiante en el centro del proceso formativo: no solo como receptor de contenidos, sino como individuo cuyas necesidades emocionales, motivacionales y sociales son fundamentales para su éxito. La propia Corte Constitucional resalta que el derecho a la educación superior implica adaptabilidad y calidad en todos los sentidos, y ordena que las instituciones “no pueden limitarse a abrir sus puertas, sino que deben crear las condiciones necesarias para que esas puertas no se cierren prematuramente”. En consonancia, el análisis doctrinal colombiano enfatiza que la formación jurídica debe estar conectada con la realidad social y enfocada en formar profesionales críticos y comprometidos. Las conclusiones también ponen de manifiesto la urgencia de renovar los planes de estudio hacia modelos más dinámicos y prácticos. La normativa educativa reciente exige programas con enfoque por competencias, orientando la enseñanza a desarrollar destrezas concretas como la argumentación sólida, la investigación crítica y las habilidades prácticas de litigio o mediación. En la práctica, esto implica desplazar el énfasis desde la memorización de normas legales hacia metodologías activas (aprendizaje basado en problemas, proyectos, clínicas jurídicas) en las que el estudiante participe de manera protagonista en su proceso formativo. De hecho, la ley destaca el valor formativo de los consultorios jurídicos y espacios de práctica en los que los alumnos enfrentan problemas reales de la sociedad. En ese sentido, la vida académica se enriquece fuera del aula al vincular a los futuros abogados con el ejercicio real de la justicia y la transformación social. Esta combinación de teoría y

práctica prepara mejor a los profesionales para el ejercicio cotidiano del Derecho y refuerza el sentido de propósito social de su carrera. Por tanto, la reflexión final subraya que la formación profesional debe fundarse en la experiencia concreta: cuanto más se acerque el currículo a las exigencias reales del entorno jurídico bogotano, más motivados y competentes estarán los estudiantes.

Otro eje clave de las conclusiones es que el bienestar psicosocial debe considerarse parte integrante de la vida académica. La legislación y la política educativa han avanzado reconociendo que factores emocionales y sociales impactan directamente el desempeño académico. Por ejemplo, leyes recientes promueven sistemas de acompañamiento psicológico, prevención de violencias y entornos seguros (ejm. Ley 1620 de 2013), reconociendo que, en las facultades de Derecho, donde la exigencia es alta, el estrés y la ansiedad son frecuentes. Asimismo, la Política Nacional de Salud Mental 2024–2033 del gobierno colombiano destaca al bienestar emocional como componente indispensable de la experiencia universitaria. Esto lleva a concluir que, sin un apoyo efectivo a la salud mental como tutorías psicosociales, espacios de convivencia, consejería emocional, etc., la permanencia y el éxito académico se ven seriamente comprometidos. En un entorno urbano complejo como el de Bogotá, con problemas sociales y económicos que pueden afectar al estudiante, garantizar su estabilidad emocional y psicosocial no es un lujo, sino una condición básica para forjar abogados capacitados y equilibrados. En resumen, las conclusiones insisten en que cuidar la salud mental es cuidar la formación profesional: las instituciones deben implementar estrategias institucionales que integren la atención psicológica y la prevención de riesgos emocionales como parte del currículo formativo.

Las reflexiones finales subrayan también que la inclusión y la equidad son pilares de este nuevo paradigma educativo. Bogotá es una ciudad caracterizada por profundas desigualdades sociales y económicas, incluso dentro de la misma comunidad académica. En ella, conviven universidades de gran prestigio con estudiantes de escasos recursos, y las exigencias de largas jornadas y altos costos educativos pueden excluir a muchos talentosos de continuar sus estudios. Las conclusiones apuntan a que garantizar el derecho a la educación exige no solo acceso formal, sino brindar igualdad real de condiciones: becas, subsidios de sostenimiento, ajustes razonables para estudiantes con discapacidades, flexibilización curricular para quienes trabajan, etc. La normativa distrital en Bogotá

(ejm. Acuerdo 761 de 2020) ya enfatiza la inclusión mediante apoyos económicos y subsidios al transporte. Estas medidas reconocen que, de otro modo, la precaria situación socioeconómica de un alumno puede truncar su trayectoria. Reflexivamente, se concluye que una formación jurídica genuinamente humana no puede tolerar barreras injustas: el modelo educativo debe adaptarse a la diversidad del estudiantado, tal como exige la Corte Constitucional al interpretar la educación superior como un derecho con las dimensiones de accesibilidad, permanencia, adaptabilidad y calidad. Solo garantizando inclusión en un contexto urbano complejo, la Facultad de Derecho puede constituirse en un espacio democrático donde se formen abogados comprometidos con la justicia social.

Por último, las conclusiones destacan el papel central del profesor como agente de este cambio paradigmático. Los estudios revisados señalan que los docentes no solo transmiten contenidos, sino que son claves en la motivación y retención estudiantil. En la práctica, esto implica que los profesores de Derecho en Bogotá deben formarse también en pedagogías innovadoras y en habilidades socioemocionales: tutorías personalizadas, metodologías participativas y evaluaciones formativas. La doctrina educativa apoya esta reflexión: cuando el aula ofrece opciones de autonomía, desafío y relación, la motivación intrínseca del estudiante crece (teoría de la autodeterminación). En contextos urbanos exigentes, el docente actúa como puente entre la institución y el estudiante, fomentando un sentido de pertenencia y fortaleciendo la resiliencia ante obstáculos. De esta manera, la conclusión resalta que formar docentes capacitados jurídica y didácticamente es tan importante como actualizar el currículo: ambos deben confluir para crear ambientes de aprendizaje participativos, atractivos y sensibles al componente humano.

En síntesis, las conclusiones revelan un cambio de paradigma: la educación jurídica en Bogotá debe volverse más práctica, motivadora y humana. Para consolidar esta visión se recomiendan, entre otras acciones, las siguientes estrategias:

- Fortalecer las experiencias prácticas. Impulsar los consultorios jurídicos, simulaciones y trabajo en terreno supervisado como componentes obligatorios, de modo que los estudiantes apliquen sus conocimientos en casos reales.

- Potenciar el bienestar integral. Desarrollar redes de apoyo académico y psicológico continuas (tutorías, consejería emocional, talleres de manejo de estrés), reforzando así el acompañamiento estudiantil en todas las dimensiones.
- Reformular el currículo con metodologías activas. Diseñar planes de estudio integrales y centrados en competencias, incorporando aprendizaje basado en problemas y proyectos interdisciplinarios que estimulen el pensamiento crítico y la autonomía del estudiante.
- Capacitar y motivar al cuerpo docente. Promover la formación pedagógica continua de los profesores en didáctica innovadora y en la dimensión afectiva de la enseñanza, de modo que puedan generar ambientes de aula más cercanos y motivadores.
- Garantizar la inclusión social. Mantener y ampliar las políticas de equidad (becas, apoyo financiero y ajustes curriculares) que permitan a estudiantes de distintos perfiles y condiciones socioeconómicas acceder y permanecer en la carrera.

En conclusión, las evidencias reunidas invitan a una reflexión profunda. Transformar la vida académica de Derecho en Bogotá es tarea sistémica que requiere integrar proyectos, prácticas profesionales, cuidado humano y justicia social. Este nuevo enfoque no solo responde a las exigencias actuales de la ciudad, sino que también forja abogados más comprometidos, críticos y resilientes, capaces de contribuir al fortalecimiento del Estado social de derecho desde su formación universitaria.

Referencias

Asociación Colombiana de Clínicas Jurídicas. (2022). Educación legal clínica: experiencias y propuestas para Colombia. En *Educación legal clínica: experiencias y propuestas para Colombia* (pp. 1–230). Fundación Hanns Seidel. https://latinamerica.hss.de/fileadmin/user_upload/Projects_HSS/Latin_America/Colombia/Dokumente/Educacion_Legal_Clinica_libro.pdf

Blanco C. (2021). La armonización legislativa como instrumento de solución de conflictos en la Comunidad Andina. *Prolegómenos*, 24(47), 133-145. <https://doi.org/10.18359/prole.5616>

Blanco C (2015). La influencia positiva de la CAN en la descentralización territorial colombiana en *Revista Opinión Jurídica*, 14(27). Pp. 161-174.

Constitución Política [CP] 7 de julio, 1991, GJ núm. 116, art. 67 [Col.].

Constitución Política [CP] 7 de julio, 1991, GJ núm. 116, art. 69 [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala de Revisión, 18 de julio, 2014, MP: L. G. Guerrero Pérez, Sentencia T-531/14, [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala Plena, 3 de febrero, 2022, MP: J. E. Ibáñez Najar, Sentencia SU-032/22, [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala Primera de Revisión, 15 de diciembre, 2022, MP: D. Fajardo Rivera, Sentencia T-463/22, [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala Cuarta de Revisión, 2 de agosto, 2023, MP: J. E. Ibáñez Najar, Sentencia T-290/23, [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala Tercera de Revisión, 27 de noviembre, 2023, MP: D. Fajardo Rivera, Sentencia T-511/23, [Col.].

Corte Constitucional [CC], Sala Cuarta de Revisión, 1.º de marzo, 2024, MP: J. E. Ibáñez Najar, Sentencia T-065/24, [Col.].

Comunidad Andina [CAN], Gaceta Oficial N.º 938, 25 de junio, 2003.

Comunidad Andina [CAN], Gaceta Oficial N.º 1091, 27 de junio, 2005.

Comunidad Andina [CAN], Gaceta Oficial N.º 1763, 3 de diciembre, 2015.

Deci, E. L., & Ryan, R. M. (1985). *Intrinsic Motivation and Self-Determination in Human Behavior*. Springer Science & Business Media. <https://doi.org/10.1007/978-1-4899-2271-7>

García Villegas, M., & Ceballos Bedoya, M. A. (2019). *La profesión jurídica en Colombia: Falta de reglas y exceso de mercado*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2019/08/La-Profesio%CC%81n-Juri%CC%81dica-En-Colombia.pdf>

Deci, E. L., & Ryan, R. M. (2000). Self-determination theory and the facilitation of intrinsic motivation, social development, and well-being. *American Psychologist*, 55(1), 68–78. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.55.1.68>

Latorre-Iglesias, E. L., Donzis, R. H., Caamaño Yusti, A. U., & Lindo Montañez, G. P. (2023).

Revista de la Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad

Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

Vol. 8 Núm. 1 (2026) Enero – Junio 2026 e-ISSN: 2745-1461

Globalización, precariedad laboral y e-paranoias:: La cara oculta de la narrativa globalizante. *IUSTA*, 59, 97-118. <https://doi.org/10.15332/25005375.9652>

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. 29 de diciembre de 1992. DO n.º 40.700 (Col.).

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. 8 de febrero de 1994. DO n.º 41.214 (Col.).

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 15 de marzo de 2013. DO n.º 48.733 (Col.).

Ley 1911 de 2018. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Universitario. 9 de julio de 2018. DO n.º 50.649 (Col.).

Ley 2113 de 2021. Por la cual se reforma el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho. 29 de julio de 2021. DO n.º 51.681 (Col.).

Ley 2155 de 2021. Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social (art. 27 crea el Fondo de Gratuidad en la Educación Superior – Matrícula Cero). 14 de septiembre de 2021. DO n.º 51.756 (Col.).

Ley 2307 de 2023. Por medio de la cual se establecen medidas para promover la permanencia y graduación en la educación superior. 31 de julio de 2023. DO n.º 52.415 (Col.).

Manjarrés Márquez, J. A., Salazar Ramos, R. E., & Suarez Carvajal, L. A. (2024). Gasto público en la educación básica en Colombia: su contribución al desarrollo económico y social. *IUSTA*, 61, 132-148. <https://doi.org/10.15332/25005286.10700>

Martínez Y, Parra G & Pabón D, (2025), Investigación sobre la empleabilidad de los estudiantes egresados de la carrera de Derecho de la institución universitaria Politécnico Gran Colombiano entre los años 2022 y 2024 en Colombia, en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 6 Núm 1 pag 207-227, documento extraído el 10 de abril de 2025 de <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/507>

Ministerio de Educación Nacional. (2019). *Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial* n.º 51.053 [Col.]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98270>

Ministerio de Educación Nacional. (2023). *Resolución 21795 de 2023. Por la cual se establecen los lineamientos de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas de educación superior*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=102093>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2025). *Política Nacional de Salud Mental 2024–2033*. https://www.minsalud.gov.co/Anexos_Normatividad_Nuevo/Document-2025-01-17T111829_306.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Factores asociados a la deserción universitaria en Colombia*. <https://www.mineduacion.gov.co>

Ministerio de Educación Nacional. (s. f.). *Política de gratuidad “Puedo estudiar”*. Recuperado el 10 de febrero de 2025, de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Politica-de-Gratuidad-Puedo-Estudiar/>

Recinatur. (2024). *Impacto social y permanencia en la educación superior: Estrategias desde el profesorado*. https://www.recinatur.org/sitepad-data/uploads/2024/12/Libro_Impacto_social_y_permanencia_en_la_Educaci%C3%B3n_Superior_Estrategias_desde_el_profesorado_31_dic1-Copy.pdf

Tinto, V. (1993). *Leaving College: Rethinking the Causes and Cures of Student Attrition* (2.^a ed.). University of Chicago Press.

Torres, J. (2020). La deserción universitaria en Colombia: un análisis de factores académicos y sociales. *Revista Educación y Desarrollo Social*, 14(2), 45–60. <https://doi.org/10.18359/reds.4567>